



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**VÍCTOR JULIO USME PEREA**  
**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 11001-02-05-000-2025-01239-00**

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **BSI COLOMBIA S.A.** interpuso contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO** y el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

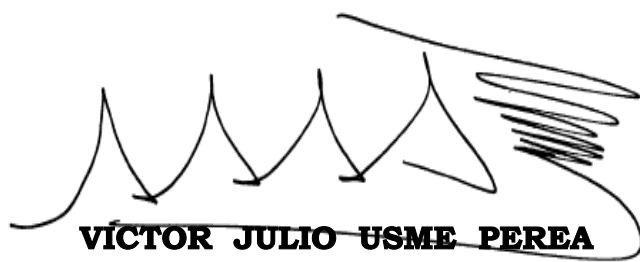
En consecuencia, se dispone:

1. Reconocer al doctor Luis Alberto Anaona Arias identificado con tarjeta profesional No. 79.814 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante.
2. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

3. Vincular a las partes, intervenientes y autoridades que hicieron parte del proceso 700013105003-2021-00144-00 para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.
4. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales accionados, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes contentivos de los procesos cuestionados y copia de las providencias que se censuran.
5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.
6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado electrónicamente por:**



**VICTOR JULIO USME PEREA**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C16F512FD8E3E79AC2346521CDECF3C793F0D328FAEC5A490D81C3B52ED6AFA4  
Documento generado en 2025-06-13